

INFORME URBANÍSTICO

AYUNTAMIENTO DE MENDAZA

LOCALIZACIÓN	Paraje Las Tabujeras	ACEDO
	Río Ega	
TITULAR	Centro Ibérico de Restauración Fluvial	
ASUNTO	Comprobación de documentación presentada en respuesta a lo planteado en el informe Nº 36255/24 de 23/07/2024 en relación con la solicitud de licencia de derribo de la presa de Gastiáin	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se remite a este Servicio por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación presentada por el interesado, a fin de que se compruebe la conformidad de dicha documentación respecto de lo requerido:

- “Documentación asociada a la solicitud para la autorización de actividades y usos en el suelo no urbanizable” fechada en noviembre de 2024. Al parecer se ha utilizado para plantear una consulta a la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre la tramitación del Derribo del Azud del Molino Nuevo de Gastiáin.
- Informe con el código Expediente 0003-OT12-2025-000003, emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio respecto de lo anterior.
- Actualización del Anejo de Gestión de Residuos adjunto al “Proyecto de demolición de la presa del molino nuevo o de Gastiain, en Lana”, suscrito por Ingeniería Ansobi Guallart SL.
- Estimación de coste, según la cual las obras se van a realizar por un importe de 615,00 €. Es el mismo documento que se ha presentado reiteradamente con anterioridad.

CONSIDERACIONES

1. El Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio a la consulta planteada por el promotor, tras valorar que las obras de derribo carecen de la entidad constructiva que deben alcanzar las actividades autorizables en SNU, concluye que *“la actividad pretendida, derribo del azud, es una actividad que no se ajusta al concepto de actividad autorizable, sino que debe entenderse como una actividad permitida, y éstas quedan en el ámbito de la competencia municipal y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 del Texto Refundido LFOTU), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...)...”*

A la vista de lo cual, no será necesaria la autorización previa del Departamenteo competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Mendaza.

2. En informes precedentes se señaló que las obras de demolición de la presa pueden incluirse en el Anejo 2.I (proyectos de restauración de espacios degradados ambientalmente) de la Ley Foral 17/2020, Reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Atendiendo a esta consideración el Proyecto estaría sujeto a Evaluación de Afecciones Ambientales.

Puesto que el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo no va a actuar como órgano sustantivo competente de emitir la autorización sustantiva para la actividad, **será el Ayuntamiento quien deba remitir la solicitud al Departamento competente en materia de Medio Ambiente para que emita el informe de contenido ambiental que corresponda** (art. 42 del Deceto Foral 26/2022 Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020).

3. Se aporta una actualización del Estudio de Gestión de Residuos adjunto al Proyecto. En el mismo se justifica que la mayor parte de los residuos generados en la demolición serán reutilizados “in situ”:
 - *Los residuos de la demolición de la presa se acopiarán en el mismo cauce, en las aguas abajo del cuerpo de presa o en las márgenes. Y el material sedimentado aguas arriba del azud se taluzará y extenderá a lo largo de la superficie donde se ubicaba la presa y en la poza que hay a su pie.*
 - *Respecto a la vegetación que haya que podar o retirar para el acceso de la maquinaria a la obra, se acopiará en las inmediaciones de donde se haya retirado o en los lugares que marque guarderío del Departamentto de Medio Ambiente.*
 - *Es por ello por lo que sólo se valora la gestión de residuos en gestor autorizado externo de aquellos residuos como plásticos, basuras, etc. generada por el personal y maquinaria de obra y que se prevé que puedan producirse durante la ejecución.*

El Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en Navarra, establece en su art. 4.1.d la obligación por parte del productor de RCD's (promotor de las obras), de constituir una garantía o fianza ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia, en la forma que se establece en su art. 6.2.

La cantidad de los residuos generados a gestionar fuera de la obra que indica el Estudio de Gestión de Residuos es de 1,81 Tn con un volumen de 1,51 m³. Así pues en caso de fianza o aval, su importe será el mínimo legal de de **1.000 €** (art. 6.2.a).

Una vez terminadas las obras, el promotor presentará la solicitud de la devolución de la fianza ante el Ayuntamiento, acompañada con certificad/factura que acredite la correcta gestión de los residuos (art. 6.2.b).

Alternativamente a la fianza, el promotor podrá optar por contratar un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de constructores-poseedores de RCD's que a estos efectos mantiene el Gobierno de Navarra (art. 6.2.d).

4. Se vuelve a presentar la misma estimación de coste anteriormente presentada, según la cual las obras se van a realizar por un importe de 615,00 €. Lo cual no tiene validez por las mismas razones que se expusieron en anteriores informes.

Las obras están sujetas a la aplicación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras. A estos efectos, **se debe presentar una separata del presupuesto del Proyecto que contenga todas las partidas de obra a ejecutar sobre el término municipal de Mendaza**, con los precios que figuran en el propio presupuesto del Proyecto.

El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto presentado asciende a **74.383,99 €**, comprendiendo la totalidad de las obras a realizar sobre los términos municipales de Mendaza y de Lana. La separata requerida debe diferenciar qué parte del presupuesto se ejecutará sobre Mendaza y qué parte sobre Lana.

CONCLUSIONES

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento de Mendaza lo siguiente:

- Remitir el proyecto al Departamento competente en materia de Medio Ambiente para que emita el informe de contenido ambiental que corresponda, conforme a lo indicado en el punto 2 de las consideraciones de este informe.
- Una vez recaiga el Informe de Afecciones Ambientales o la valoración de contenido ambiental que corresponda, requerir al promotor que formalice la garantía o fianza indicada en el punto 3, o alternatively que acredite la contratación de un constructor-poseedor inscrito en el Registro.
- Requerir al promotor una separata del presupuesto del proyecto con el importe de las obras a ejecutar sobre el término municipal de Mendaza, con el fin de aplicar el correspondiente Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, tal como se indica en el punto 4.
- Resuelto todo lo anterior, se podrá proceder a la concesión de licencia para las obras solicitadas.

Es cuento informo, en Estella, a 8 de abril de 2024.

Fdo. : Luis M. Sanzol Roncalés.
Arquitecto del Servicio Urbanístico.